

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN N° 075 DE 2025

(Abril 22)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA JORNADA DE TIEMPO EN FAMILIA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y en el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, que modificó la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se adicionó y complementaron las medidas de protección de la familia y se dictaron otras disposiciones.
2. Que, el artículo 1° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 modificó el artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, estableciendo: **"ARTÍCULO 1° Objeto.** *La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes"*.
3. Que, el artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 así: **"ARTÍCULO 5A.** *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo".

4. Que, el párrafo del artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, que adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 estableció que: *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"*.
5. Que, en el Capítulo II, Título 1, Sección 4 de la Resolución N° 084 de 2023, se acordó con la Organización Sindical SINTRAMUNICIPALES: **"DÍA DE LA FAMILIA.** *Que LA ENTIDAD continúe dando cumplimiento de la ley 1857 de 2017, institucionalizando la jornada de la familia los últimos viernes de los meses de junio y noviembre de cada año, con el fin de que los trabajadores*

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

puedan compartir con su familia”.

6. Que, mediante correo electrónico de la fecha, enviado a la representante de Sintramunicipales en el Comité Bipartito para el cumplimiento de los acuerdos entre la Organización Sindical y el BIF, se propuso establecer el día 2 de mayo de 2025 como fecha para desarrollar la jornada del Día en Familia para el primer semestre de 2025; y mediante correo electrónico, manifestó estar de acuerdo con que para esta actividad se otorgue el próximo viernes 2 de mayo.
7. Que, la jornada de trabajo de los Empleados Públicos del BIF se desarrolla de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la jornada laboral del viernes 2 de mayo de 2025 a todos los empleados del Banco Inmobiliario de Floridablanca, con la finalidad de que tengan un espacio de tiempo con sus familias, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, y en la Resolución N° 084 de 2023, correspondiente a la jornada del Día de la Familia del primer semestre de 2025.

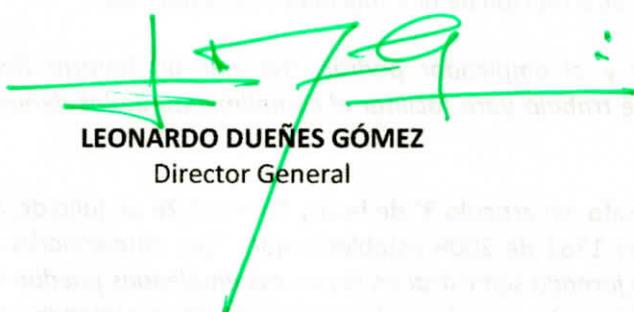
ARTÍCULO SEGUNDO: El día 2 de mayo de 2025, no se prestará servicio, ni atención al ciudadano en general en el Banco Inmobiliario de Floridablanca.

PARÁGRAFO: Para la atención al ciudadano se encuentran habilitados los canales con los que cuenta la entidad, publicados en la página web www.bif.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese esta decisión al personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca y publíquese el presente acto administrativo en cartelera y en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 22 días del mes de abril de 2025.


LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
 Director General


 Proyectó: Elizabeth Pico Díaz
 PE – Apoyo Talento Humano


 Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
 Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------